legio «Berriz». Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 120.
Expediente: 15.750.
Municipio: Torrejón de la Calzada. Domicilio: La Iglesia, sin número, carretera C-404, kilómetro 24,800. Denominación: «Castilla». Titular: Cooperativa de Enseñanza «Antonio Machado». Fecha de autorización previa: 18 de abril de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos de Párvulos. Puestos escolares: 5.

18105 *ORDEN de 2 de abril de 1984 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Marco Bergés, titular del Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de Enseñanzas.
Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado por Orden de 5 de octubre de 1982, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza, en sentido favorable,
Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», calle Conde de Aranda, 7, de Zaragoza, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la Rama «Electricidad», especialidad «Equipos de Informática», a partir del curso académico 1984/1985.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18106 *ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se amplían enseñanzas, con carácter excepcional, en diversas Secciones de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en ciertas localidades de las provincias de Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Segovia y Soria, y
Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en las zonas de que se hará mención, así como los favorables informes emitidos por los Directores provinciales correspondientes,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se expresan sean ampliadas, con carácter excepcional, a partir del próximo curso académico 1984-1985 en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

Provincia de Albacete

Casas Ibáñez. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

Provincia de Badajoz

Villafranca de los Barros. Rama de Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del automóvil.

Provincia de Cáceres

Hoyos. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Provincia de Ciudad Real

Horcajo de los Montes. Rama Agraria, especialidad de Explotaciones agropecuarias.

Provincia de Cuenca

Mota del Cuervo. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Provincia de Segovia

Ayllón. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Provincia de Soria

Almazán. Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Las anteriores enseñanzas no podrá establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18107 *ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de noviembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Iluminada Sanz Rey.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Iluminada Sanz Rey, contra resolución de este Departamento, sobre recurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de doña Iluminada Sanz Rey, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de agosto de 1978, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella presentado, debemos declarar y declaramos: 1.º) que tales resoluciones son nulas, por ser contrarias a derecho, en la parte que afecta a la recurrente; 2.º) queda sin efecto la resolución del concurso anunciado con fecha 24 de diciembre de 1977, también en la parte afectante a la actora, y 3.º) se admite concediéndosele e derecho de consortes, adjudicándosele la plaza que le corresponda según puntuación. Se condena a la Administración a estar y pasar por las anteriores declaraciones, absolviéndola de los demás pedimentos formulados en su contra y sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18108 *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 23 de diciembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Blanco Miguel, doña María Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindín López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo extraordinario de revisión, interpuesto por doña Carmen Blanco Miguel, doña María Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindín López, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 2 de diciembre de 1981, sobre adjudicación de vacantes por turno de consortes, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 23 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de revisión, formulado por doña Carmen Blanco de Miguel, doña María del Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindín López, contra la sentencia de 2 de diciembre de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid, en los recursos acumulados 610 y 615 de 1980, declarando la pérdida del depósito constituido y con imposición de las costas a las recurrentes.»
En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18109 *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se autoriza el cese de funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional «Santa Vicenta María», de Puertollano (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, titular del Centro privado de Formación Profesional «Santa Vicenta María», de Puertollano (Ciudad Real), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1979 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Ciudad Real,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Santa Vicenta María», calle Cervantes, 54, de Puertollano (Ciudad Real), a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18110 *ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se resuelve conceder la autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato «Palacio de Granda», de Granda (Asturias).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Ofical del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Asturias

Municipio: Siero. Localidad: Granda. Denominación: «Palacio de Granda». Domicilio: Palacio de Granda, El Lugarín. Titular: «Sociedad Pagrán, S. A.». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18111 *ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Jesús María» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Jesús María». Domicilio: Juan Bravo, 13. Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.

Clasificación como Centro homologado de Bachillerato por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18112 *ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se aprueba el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura en orden a la aprobación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar con fecha 1 de octubre de 1983, el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Especialidad de «Filología clásica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura

SEGUNDO CICLO

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Textos Latinos I	3	2
Textos Griegos I	3	2
Lingüística Griega o Latina (Fonética y Morfología)	3	2
Literatura Griega o Latina I	3	2
Latín Vulgar	3	2